

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente	GE. 25/2024
Título	Realización de cuatro mediciones de ruido ambiental al año, para dar cumplimiento al Plan de Mediciones ambientales anual, que voluntariamente aprueba LIPASAM como mejora de su sistema de gestión ambiental.
Tipo	Servicio
Tramitación del expediente	Ordinaria.
Área proponente	Calidad y medio ambiente [Planificación y desarrollo sostenible]
CPV	71313100 - Servicios de consultoría en control del ruido
Lugar de ejecución	Sevilla
Responsable Técnico de la licitación	Daisy Álvarez Barrios
Responsable del Contrato	Daisy Álvarez Barrios
Equipo de Valoración Técnica	Marta Rivera Garcia Daisy Álvarez Barrios

1. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

LIPASAM es la empresa municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla, responsable de la limpieza de los 1.077 Km. de viales, la recogida de los residuos urbanos y su gestión para su posterior tratamiento. El objetivo es ahorrar recursos y evitar la contaminación del Medio Ambiente.

LIPASAM desarrolla sus actividades en la ciudad de Sevilla, comprendiendo éstas la Recogida Domiciliaria de residuos domésticos, comerciales, sanitarios, y otros; la limpieza de la Red Viaria de la ciudad, el Transporte y Eliminación de los residuos procedentes de los servicios anteriores y todas aquellas actividades destinadas a la Limpieza viaria, Recogida, Eliminación y Aprovechamiento de los residuos y a la Protección Ambiental de la ciudad.

El objetivo del presente contrato consiste en realización de cuatro mediciones de ruido ambiental al año, para dar cumplimiento al Plan de Mediciones ambientales anual, que voluntariamente aprueba LIPASAM como mejora de su sistema de gestión ambiental.

La necesidad de medir las emisiones sonoras de los servicios de LIPASAM, incluidas dentro de Plan de mediciones ambientales anual; así como requisito necesario del sistema de gestión ambiental de LIPASAM.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato consiste en realización de cuatro mediciones de ruido ambiental al año, para dar cumplimiento al Plan de Mediciones ambientales anual, que voluntariamente aprueba LIPASAM como mejora de su sistema de gestión ambiental.

Insuficiencia de medios.

En relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se han expuesto, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por LIPASAM para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar:

- Insuficiencia de medios personales y materiales:
 - LIPASAM no cuenta con las herramientas de medición necesarias.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

No procede al ser mediciones escasas tanto en número como en importe.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	Cuatro mil trescientos veinte euros	4.320,00 €
IVA	Novcientos siete euros con veinte céntimos	907,20 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	Cinco mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos	5.227,20 €

Método de cálculo y determinación del precio: Según sondeo de mercado para esta tipología de servicios.

El valor estimado del contrato: Cuatro mil trescientos veinte euros [4.320,00 €].

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de formalización del mismo.

Susceptible de prórroga: No aplica.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado abreviado.

Justificación de su elección: El contrato de servicios propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159.1 de la LCSP.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Clasificación. No

Solvencia económica y financiera. No.

Solvencia técnica o profesional. No.

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: hasta cien (100,00) puntos.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V1.- Propuesta económica	100,00
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA MEDIANTE FÓRMULAS	100,00

V1. Proposición económica.

La oferta que contenga el precio global más bajo, se valorará con 100,00 puntos. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo. La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P \text{ (PUNTUACIÓN ECONÓMICA)} = \frac{100 \times M}{Of}$$

Donde P: es la puntuación obtenida.

100: es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

M.: es la oferta más baja de las presentadas.

Of.: Es la oferta del licitador que se valora.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se han determinado en atención a los artículos 145 y ss. y de la LCSP, en concreto, todos ellos están vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además de ello, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañadas de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución en el apartado 17 del Anexo I del PCAP, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone el inicio del expediente para la contratación de referencia.**